

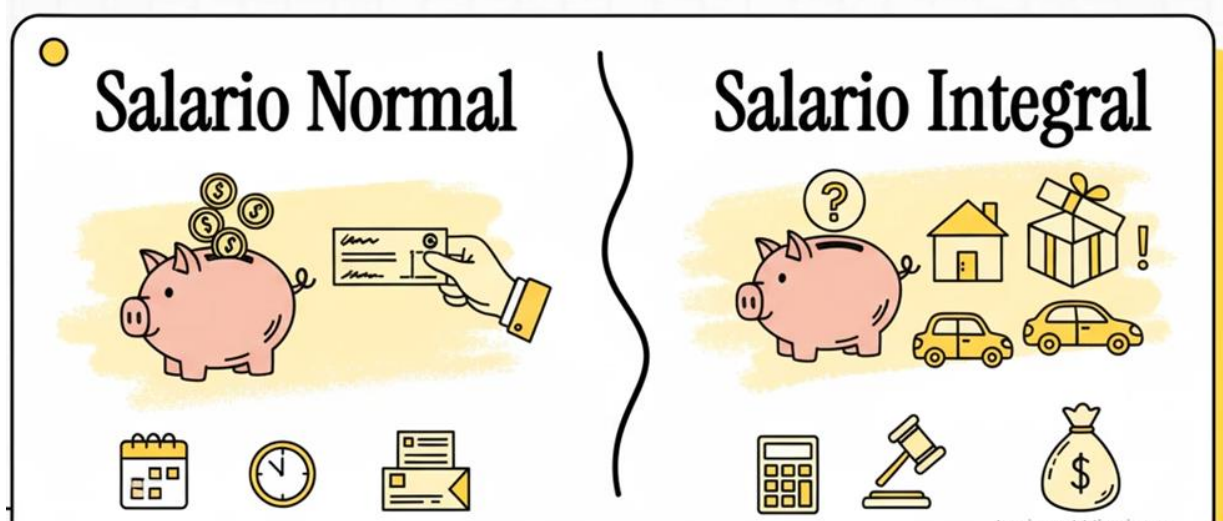
Su consulta aborda los tres principales conceptos salariales utilizados en la legislación laboral venezolana y su aplicación práctica, especialmente en el cálculo de beneficios de largo plazo.

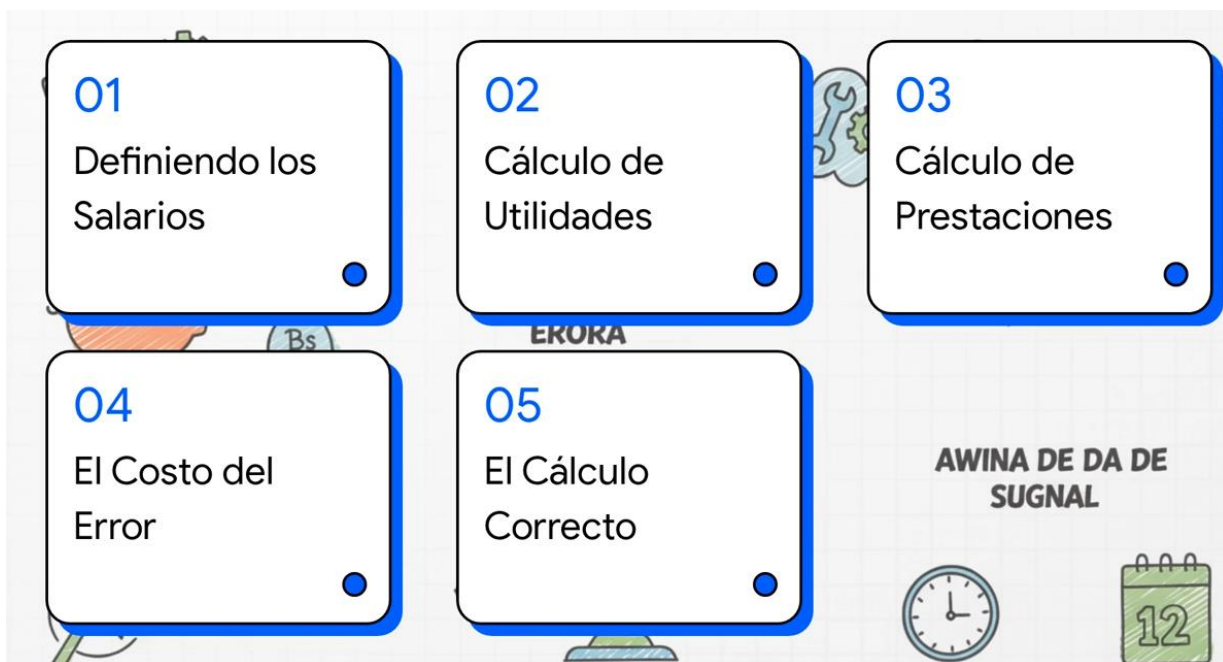
Es crucial entender que el **Salario Integral** es el concepto más amplio y se utiliza como la base de cálculo final para las prestaciones sociales, resultado de la integración del **Salario Normal** con las alícuotas de los pagos anuales (Utilidades y Bono Vacacional).

A continuación, se define cada concepto y se presenta un cuadro de aplicación.

VIDEO AUDIO PDF

Salario: Normal vs. Integral





I. DEFINICIÓN Y CÁLCULO DE LOS SALARIOS

Concepto	Componentes	Se usa para...
Salario Normal	Pago regular y permanente	Utilidades, Vacaciones
Salario Integral	S. Normal + Alicuotas	Prestaciones Sociales

1. Salario Básico / Mínimo

El Salario Mínimo es el piso legal de remuneración garantizado por el Estado.

https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/

Aspecto	Explicación y Articulado Relevante
Definición	Es el salario mínimo obligatorio en todo el territorio nacional, igual para todos los trabajadores y pagadero en moneda de curso legal. No puede establecerse discriminación alguna en su monto o disfrute.
Monto Vigente	Se estableció la cantidad de CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00) mensuales, a partir del 15 de marzo de 2022.
Aplicación	Se utiliza para el cálculo del salario diurno por jornada (dividiendo el monto mensual entre treinta días). También es el monto fijado para las pensiones de jubilados y pensionados de la Administración Pública y del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.).
Incumplimiento	El pago de un salario inferior al mínimo obliga al patrono a pagar la diferencia, sus incidencias sobre beneficios e indemnizaciones, y los intereses correspondientes.

2. Salario Normal

El Salario Normal es la base para los pagos regulares y la mayoría de las contribuciones parafiscales.

Aspecto	Explicación y Articulado Relevante
Definición	Es la remuneración devengada por el trabajador o trabajadora en forma regular y permanente por la prestación de su servicio.
Exclusiones	Se excluyen las percepciones de carácter accidental , las derivadas de las prestaciones sociales, y los beneficios sociales de carácter no remunerativo (tales como el Cestaticket Socialista, que fue fijado en Bs. 45,00 mensuales en marzo de 2022).
Aplicación	Base para el cálculo de recargos por trabajo nocturno (mínimo 30% sobre el salario normal) y horas extraordinarias (mínimo 50% sobre el salario normal). También es la base para el cálculo del aporte parafiscal al INCES (2% del salario normal mensual pagado).

3. Salario Promedio

El Salario Promedio es una base temporal utilizada para mitigar la variabilidad salarial o para cálculos de obligaciones no laborales.

Aspecto	Explicación y Articulado Relevante
Definición	Se utiliza cuando la remuneración es variable (por unidad de obra, a destajo o comisión) para obtener una base representativa en un lapso determinado. También se aplica en métricas no laborales, como la corrección monetaria o tasas de interés.
Aplicación de Promedio (LOTTT)	Días de Descanso/Feriados: Se calcula el promedio del salario normal devengado durante los días laborados en la respectiva semana, quincena o mes. Vacaciones (Salario Variable): Se utiliza el promedio del salario normal devengado durante los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute. Prestaciones Sociales (Salario

Variable): Se utiliza el **promedio del salario devengado durante los seis meses inmediatamente anteriores**, integrando todos los conceptos salariales.

Jubilaciones Públicas: Se calcula con el **promedio del sueldo mensual** que el **Aplicación de** funcionario haya percibido en los **últimos doce (12) meses**. **Sanciones:** Los intereses moratorios sobre salarios, prestaciones e indemnizaciones se calculan a la **tasa activa Promedio** **promedio** determinado por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los **(Otros)** seis principales bancos del país.

II. CÁLCULO DEL SALARIO INTEGRAL

El Salario Integral es la base principal para calcular las **prestaciones sociales** y las **indemnizaciones por terminación** de la relación laboral.

¿Cómo se calcula el Salario Integral?

El Salario Integral se calcula a partir del **último salario devengado**, integrando todos los conceptos salariales, incluyendo las alícuotas del bono vacacional y las utilidades, de conformidad con la LOTT.

El cálculo se establece mediante la **integración de alícuotas**:

Salario Integral Mensual = Salario Normal Mensual + Alícuota Mensual de Utilidades + Alícuota Mensual Bono Vacacional

Articulado Clave para el Salario Integral:

1. **LOTT Artículo 122 (Salario Base para Prestaciones Sociales):** Este artículo determina que el salario base para el cálculo de prestaciones sociales e indemnizaciones por terminación será el **último salario devengado**, calculado para **integrar todos los conceptos salariales percibidos**.
2. **Integración de Alícuotas:** El salario integral "además de los beneficios devengados, incluye la **alícuota de lo que le corresponde percibir por bono vacacional y por utilidades**". Si las utilidades no se han determinado al momento del cálculo, se incluirá la alícuota correspondiente a la **bonificación de fin de año** como parte del salario.
3. **Salario Variable:** Si el salario es por unidad de obra, a destajo, comisión o cualquier otra modalidad variable, la base de cálculo será el **promedio del salario devengado durante los seis meses inmediatamente anteriores**, integrando todos los conceptos salariales.

Criterio del BA VEN-NIF 9 (Prestaciones Sociales)

El **BA VEN-NIF N° 9** regula el tratamiento contable del régimen de prestaciones sociales, ratificando que:

- Las prestaciones sociales son un derecho que se paga de forma **proporcional al tiempo de servicio** y se calcula con base en el **último salario devengado**. Este régimen contablemente se tipifica como **Beneficio Post-empleo** o **Plan de Beneficios Definidos**.

- La LOTT establece una **garantía** (depósitos trimestrales y anuales). Al finalizar la relación laboral, el trabajador tiene derecho a recibir el **monto que resulte mayor** entre la garantía depositada y el cálculo efectuado con el **último salario integral**.

IV. CUADRO DE APLICACIÓN DE SALARIOS

Pago / Beneficio	Base de Cálculo Aplicable	Observaciones y Articulado (LOTTT)
Utilidades (Participación en Beneficios)	Salario Normal	Se calcula el 15% de los beneficios líquidos de la entidad, con un mínimo del salario de treinta (30) días y un máximo de cuatro (4) meses (120 días). Para la distribución, se utiliza el total de salarios devengados por el trabajador en el ejercicio.
Bonificación de Fin de Año (Patronos sin fines de lucro)	Salario Normal	Mínimo equivalente a treinta días de salario . Si hay bonificación de fin de año, se incluye la alícuota en el salario integral si no se han determinado las utilidades.
Vacaciones (Salario por Disfrute)	Salario Normal	Salario normal devengado en el mes efectivo de labores inmediatamente anterior a la oportunidad del disfrute. Si el salario es variable, se utiliza el promedio del salario normal de los tres meses inmediatamente anteriores .
Bono Vacacional	Salario Normal	Mínimo de quince (15) días de salario normal más un (1) día adicional por cada año de servicio, hasta 30 días. Este bono tiene carácter salarial .
PRESTACIONES SOCIALES (Cálculo Final)	Salario Integral (Último Promedio)	El salario base es el último salario devengado, integrando todos los conceptos salariales percibidos, incluyendo alícuotas de utilidades y bono vacacional. Si es salario variable, se utiliza el promedio del salario devengado durante los seis meses inmediatamente anteriores .
Aporte FAOV	Salario Integral	Equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral . La porción aportada por el empleador (dos tercios) no forma parte de la remuneración que sirva de base para el cálculo de las prestaciones e indemnizaciones sociales.
Indemnizaciones LOPCYMAT (Accidentes/Enfermedad)	Salario Integral	El salario base para el cálculo será el salario integral devengado en el mes de labores inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño.

EJEMPLOS

El análisisimo/Básico, Salario Normal** y **Salario Integral/Último Devengado**. El **Salario Promedio** actúa como un método de cálculo aplicable a estas bases cuando la remuneración es variable o en contextos específicos (p. ej., proyecciones actuariales o métricas financieras).



A continuación, se define cada concepto, se explica el cálculo del Salario Integral y se presenta un cuadro comparativo con su aplicación y ejemplos.

I. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS SALARIALES

A. Salario Básico / Mínimo

El Salario Mínimo es la remuneración mínima garantizada por el Estado a los trabajadores de los sectores público y privado.

- **Aplicación y Monto:** Se establece la cantidad de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00) mensuales** a partir del 15 de marzo de 2022, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados. El monto de salario diario por jornada se cancela dividiendo el salario mínimo mensual entre treinta (30) días.
- **Pensiones y Jubilaciones:** Se fija como monto de las pensiones y jubilaciones de la Administración Pública y las otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) el salario mínimo nacional obligatorio.
- **Incumplimiento:** El pago de un salario inferior al mínimo obligará al patrono a pagar la diferencia, así como sus incidencias sobre los beneficios, prestaciones e indemnizaciones.

B. Salario Normal

Es la base de cálculo para los recargos y la mayoría de las obligaciones parafiscales. Es la remuneración devengada por el trabajador de forma **regular y permanente** por la prestación de su servicio.

- **Exclusiones:** Quedan excluidas las percepciones de carácter accidental, las derivadas de las prestaciones sociales y los beneficios sociales de carácter no remunerativo. Por ejemplo, el **Cestaticket Socialista**, que se fijó en **CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 45,00) mensuales** a partir del 15 de marzo de 2022, no tiene carácter salarial. Tampoco tienen incidencia salarial los pagos de la **Gran Discapacidad** o el **Bono contra la Guerra Económica** (que es un complemento solidario único de protección).
- **Aplicación:** El pago de una **bonificación especial para disfrute de vacaciones** (Bono Vacacional) debe ser equivalente a un mínimo de quince días de **salario normal** más un día por cada año de servicios, hasta un total de treinta días de **salario normal**.

C. Salario Promedio

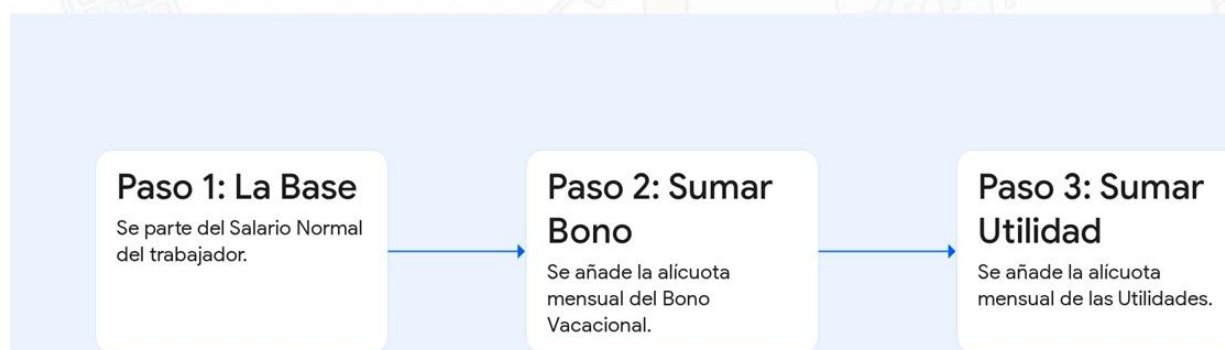
Se utiliza como base para ciertos cálculos cuando la remuneración fluctúa (salario variable) o para determinar métricas no laborales (tasa de interés, inventarios).

- **Cálculo en Salarios Variables:** Si el salario es por unidad de obra, pieza, a destajo o a comisión, la base para el cálculo de prestaciones sociales será el **promedio del salario devengado durante los seis meses inmediatamente anteriores**, integrando todos los conceptos salariales percibidos. Para el cálculo de vacaciones en estos casos, se utiliza el **promedio del salario normal devengado durante los tres meses inmediatamente anteriores**.
- **Contexto Financiero/Actuarial:** La medición del pasivo por prestaciones sociales puede usar promedios o métodos abreviados de cálculo para suministrar una medición fiable. También se utilizan promedios para calcular la **tasa activa promedio** de los seis principales bancos del país para determinar intereses moratorios en salarios, o para determinar el **saldo promedio anual** en la regla de capitalización delgada (ISLR).

II. CÁLCULO DEL SALARIO INTEGRAL

El **Salario Integral** (legalmente denominado "**último salario devengado**") que integra todos los conceptos salariales) es la base para el cálculo de las **Prestaciones Sociales**.

Fórmula S. Integral



Fórmula de Integración (Artículo 122 LOTT)

El cálculo del Salario Integral para prestaciones sociales debe integrar **todos los conceptos salariales percibidos**.

Salario Integral Mensual = Salario Normal Mensual + Alícuota Mensual de Utilidades + Alícuota Mensual Bono Vacacional

- **Salario Normal:** Remuneración regular y permanente.
- **Alícuota de Utilidades/Bonificación:** Incluye la cuota parte de lo que corresponde percibir al trabajador por utilidades o bonificación de fin de año.
- **Alícuota de Bono Vacacional:** Se integra la cuota parte correspondiente al bono vacacional.

Base de Antigüedad para Prestaciones Sociales

Para el cálculo de prestaciones sociales, el trabajador recibirá el **monto que resulte mayor** entre el total de la garantía depositada (depósitos trimestrales y anuales) y el cálculo efectuado al final de la relación laboral. El cálculo de prestaciones sociales se hace con base a **treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses**, calculado al **último salario** (Integral).

III. CUADRO DE APLICACIÓN DE SALARIOS PARA PAGOS LABORALES

Pago Laboral	Base Utilizada	Salario	Articulado Legal (LOTT)	Ejemplo de Aplicación
Utilidades (Participación Beneficios)	en	Salario Normal (Diario/Mensual)	Art. 131, 136	Utilidad Diaria: Salario normal diario devengado. Cálculo: Se divide el total de beneficios repartibles entre el total de los salarios devengados por todos los trabajadores en el ejercicio. El límite mínimo es el salario de treinta días y el máximo es el de cuatro meses (120 días).
Vacaciones (Disfrute)		Salario Normal (Último mes o promedio)	Art. 121, 237	Cálculo del Salario por Disfrute: Se toma el salario normal devengado en el mes efectivo de labores inmediatamente anterior al disfrute. Salario Variable: Si es por comisión o a destajo, se usa el promedio del salario normal devengado durante los tres meses inmediatamente anteriores .
Bono Vacacional		Salario Normal	Art. 192, 278	Cálculo: Mínimo de quince días de salario normal más un día adicional por año de servicio, hasta un máximo de treinta días de salario normal.

PRESTACIONES SOCIALES	Salario Integral (Último devengado o Art. 122, incluyendo alícuotas de utilidades y bono vacacional). Fórmula: 30 días de salario integral por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.
FAOV (Aporte Obligatorio)	Salario Integral Art. 33, Ley de Vivienda Cálculo: Aporte mensual equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral . El aporte del patrono (dos tercios) no forma parte de la remuneración que sirva de base para el cálculo de las prestaciones e indemnizaciones sociales.

Ejemplo de Cálculo del Salario Integral Mensual

Concepto	Base (Bs.)	Cálculo	Base Salarial Mensual (Bs.)
A. Salario Normal Mensual	3.000,00	Sueldo fijo mensual	3.000,00
B. Alícuota Mensual de Utilidades	120 días*	$(120 \div 12) \times (3.000,00 \div 30)$	1.000,00
C. Alícuota Mensual Bono Vacacional	20 días**	$(20 \div 12) \times (3.000,00 \div 30)$	166,67
SALARIO INTEGRAL MENSUAL	(A + B + C)	3.000,00 + 1.000,00 + 166,67	4.166,67

* Se usa el máximo legal de 120 días de utilidades.

Aplicación del Ejemplo (Prestaciones Sociales):

Si el trabajador tiene 5 años de servicio, el cálculo de sus Prestaciones Sociales (según el literal c) del Art. 142 LOTT) sería:

- Total de Días Acumulados:** La fórmula: $5 \text{ años} \times 30 \text{ días/año} = 150$
- Monto Bruto de Prestaciones** $150 \times (4.166,67 \div 30) = 20.833,35$
- Este monto (Bs. 20.833,35) es el que se compara con la garantía acumulada para pagar el **monto mayor** al trabajador.

Consecuencias Legales

